

CAPITULO V

LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

5.1 La Función Administrativa

Estudiaré los siguientes puntos según el criterio del Doctor Andrés Serra rojas:”

Comprendiendo el criterio formal y material, la Función Administrativa es la actividad que normalmente corresponde al poder ejecutivo, se realiza bajo el orden jurídico y limita sus efectos a los actos jurídicos concretos o particulares y a los actos materiales, que tienen por finalidad la prestación de un servicio público o la realización de las demás actividades que le corresponden en sus relaciones con otros entes públicos o con los particulares, regulados, por el interés general y bajo un régimen de policía o control.

La importante actividad que corresponde a la función administrativa es encausada por el derecho administrativo, que forma el conjunto de normas que rigen a la administración pública, a los servidores públicos a las demás actividades que corresponden normalmente al poder ejecutivo.

El poder ejecutivo, se integra con todos los órganos a los que encomienda la función administrativa, que se resuelve en conjunto de los actos administrativos, de connotación y alcance jurídicos variados.

La función administrativa consiste en tomar decisiones particulares, creadoras de situaciones jurídicas concretas, bajo la forma de actos subjetivos que se encaminan a satisfacer el interés público.

Jean Rivero menciona: “La actividad de la Administración Pública como toda actividad humana utiliza dos vías: la de decisión, la de operación; administrar es a la vez hacer actos jurídicos que fijan los derechos y las obligaciones respectivas de las personas jurídicas y los particulares y realizar la masa de operaciones, tanto materiales como intelectuales que exige la satisfacción y el interés general”.

La decisión administrativa se ve presidida por las operaciones y procedimientos administrativos, que forman el conjunto de actividades materiales e intelectuales, técnicas, artísticas, científicas que anteceden o preparan la decisión administrativa y las operaciones y procedimientos de efectos jurídicos secundarios, encaminados a su cumplimiento o ejecución y a la satisfacción del interés general

5.2 LA NOCIÓN FORMAL Y MATERIAL DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

Desde el punto de vista formal, la Función Administrativa es la actividad que normalmente realiza el Poder Ejecutivo

Por otro lado desde el punto de vista material, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial realizan en casos concretos y específicos, actos que por su propia naturaleza son actos administrativos. El nombramiento de empleados en ambos poderes; los problemas no contenciosos de límites entre las entidades federativas que conoce el poder legislativo.; los actos de jurisdicción voluntaria que tiene conocimiento el Poder Judicial.

5.3 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MATERIALES.

En el escenario de las relaciones administrativas, se llevan a cabo con la ejecución dos clases de actos: a) los actos jurídicos que producen efectos de derecho, b) los actos materiales, que no producen efectos de derechos y se consideran solo como simples desplazamiento de la voluntad.

André de Laubadere señala: “ Un acto material no es, desde el punto de vista de la técnica jurídica, sino la condición de la aplicación a un individuo de un estatus legal o la condición de ejercicio de un poder legal, nunca un hecho o acción material crea una situación jurídica cualquiera”.¹

¹ Ibidem,p. 67-74